

**Autorizan Transferencia de Partidas del Pliego 013: Ministerio de Agricultura, a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para el financiamiento de Proyecto de Inversión Pública**

**DECRETO SUPREMO N° 130-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal 5.1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 031-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, establece que es función del Ministerio de Agricultura formular y supervisar, diseñar, elaborar planes en aspectos de Política Nacional Agraria, entre otros, así como dictar las normas para la gestión integral, social, eficiente y moderna de los recursos hídricos, en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, así como ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de promover la ampliación de las tierras dedicadas a la agricultura, fomentando el desarrollo de proyectos de irrigación y otros mecanismos de aprovechamiento de las tierras con aptitud agraria en coordinación con los sectores e instituciones competentes, conforme a Ley;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 016-2012, a través del cual se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, autoriza, excepcionalmente, hasta el 31 de agosto del presente año, entre otras, medidas para el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión en materia de salud, agricultura, educación, deporte, saneamiento e infraestructura urbana, las cuales se sujetan a los procedimientos establecidos en el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, según corresponda;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el citado Año Fiscal, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, mediante Oficio N° 1215-2012-AG-SEGMA, el Ministerio de Agricultura ha solicitado se realice una transferencia de partidas, de acuerdo al numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 016-2012 y el artículo 11° de la Ley N° 29812, a favor del pliego Municipalidad Provincial de Cajamarca, hasta por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 500 000,00), con la finalidad de financiar la ejecución del proyecto de inversión pública "Construcción - Regulación de las Aguas del Río Chonta mediante la Presa Chonta, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", en la parte que corresponde a la elaboración del Expediente Técnico, en el marco del Decreto Supremo N° 098-2012-EF, norma que autorizó los citados recursos al Ministerio de Agricultura para el financiamiento antes mencionado;

Que, a través del Informe N° 075-2012-AGUPRES/OPP de la Unidad de Presupuesto Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura, se emite opinión favorable a la transferencia de recursos citada en el considerando precedente, del Pliego 013. Ministerio de Agricultura, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura - Administración Central, a favor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, indicando que el Pliego cuenta con disponibilidad presupuestal en el referido monto en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para ser destinados al financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública señalado en el considerando precedente, el cual ha sido declarado viable, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, el 24 de abril del presente año, y cuenta con el respectivo convenio suscrito;

De conformidad con lo establecido por el numeral 2.2 del artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 016-2012 y el artículo 11º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 500 000,00) para financiar la ejecución del proyecto de inversión pública "Construcción - Regulación de las Aguas del Río Chonta mediante la Presa Chonta, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", conforme al siguiente detalle:

<b>DE LA :</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Agricultura - Administración Central	

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO	2.079274	: Construcción - Regulación de las Aguas del Río Chonta mediante la Presa Chonta, Provincia de Cajamarca - Cajamarca
----------	----------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
-----------------------------	---	-----------------------

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		13 500 000,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>13 500 000,00</b>
		=====

<b>A LA :</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	060101 : Municipalidad Provincial de Cajamarca	

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO	2.079274	: Construcción - Regulación de las Aguas del Río Chonta mediante la Presa Chonta, Provincia de Cajamarca - Cajamarca
----------	----------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
-----------------------------	---	-----------------------

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		13 500 000,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>13 500 000,00</b>
		=====

**Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los

cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4º.- Información**

El Pliego habilitado informará al Ministerio de Agricultura los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos señalados en el artículo 1º de la presente norma, teniendo en cuenta el cronograma de ejecución del proyecto y las disposiciones contenidas en el Convenio y/o Adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11º de la Ley N° 29812.

#### **Artículo 5º.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas

**MILTON VON HESSE LA SERNA**

Ministro de Agricultura